DNCP/DNC N° 24.194 /2018

Asunción, 23 de noviembre del 2018.-

Señora
Abg. Susana Mabel Ruiz Díaz, Responsable
Dirección Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 340.42 – "LPN SBE 31-18 ADQUISICION DE PROTESIS, INSUMOS E INSTRUMENTALES PARA EL SERVICIO DE CARDIOCIRUGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS" – (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Teniendo en cuenta el acta de apertura en el que consta lo siguiente:

> **CHACO INTERNACIONAL S.A. – RUC: 80026564-5**: según planilla de precios cotiza por un monto total de **Gs. 2.589.400.000.- (Guaraníes dos mil quinientos ochenta y nueve millones cuatrocientos mil). IVA Incluido.** Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: **Gs. 80.000.000.- (Guaraníes ochenta millones).** Empresa Aseguradora: **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS** N° de Póliza: 1508009300 cuenta con ENDOSO N°1 .- Total de hojas foliadas 77 (setenta y siete).

Informamos que en el acta de sesión pública virtual no se observa la carga de la póliza principal sólo del endoso mencionado en el acta de apertura, por lo que recordamos a la convocante lo que establece **el artículo 20° de la Resolución DNCP N° 1513/2018***: "Inclusión de la Garantía de Mantenimiento de oferta: Cuando se prorroguen los plazos en el calendario de eventos, el oferente o postor deberá* ***cargar la Garantía de Mantenimiento de oferta en caso de no haberla cargado previamente, y luego el endoso*** *con los siguientes datos: entidad emisora, fecha de emisión, fecha de inicio y fin de vigencia, número de póliza o cuenta bancaria y en el campo "tipo", la forma que adoptará la garantía o endoso: póliza de seguro, garantía bancaria o declaración jurada"* **y el artículo 22° de la misma Resolución***: "Discrepancia de datos de la GMO entre el acta de sesión y la oferta física: En caso de discrepancia entre los datos de la garantía de mantenimiento de ofertas consignados en el acta de sesión pública virtual y los presentados con la oferta física, se procederá a la descalificación de la oferta."*

- Atendiendo que en el pliego de bases y condiciones se establece: *"El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de (ciento ochenta) días contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación vigente".* Sin embargo para el proveedor Biomedicina Guaraní S.A. en el acta de sesión pública virtual se observa las fechas de inicio y vigencia de la GMO: 05/09/2018 - 04/03/2019, que teniendo en cuenta la fecha de la etapa competitiva se realizó el 12/09/2018, totalizando 174 días de garantía. Informamos que no se ajusta a la reglamentación del ***artículo 20° de la Resolución DNCP N° 1513/2018 que establece:*** *"La Garantía deberá ser extendida mínimamente por el porcentaje indicado en el SICP, que será aplicado al monto total de la oferta cargada en la etapa de recepción de propuesta. La fecha de emisión y fecha de inicio de vigencia de la Garantía y del endoso en su caso, deberán ser anteriores o iguales a la fecha de inicio de la etapa competitiva, fijada en el calendario de eventos del SICP."*

Abg. Lis Mariet Godoy
Subasladora DNC - DNCP

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Abg. Karen Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DNC/SBE/LG.-

- En el informe remitido se observa:

> se situa por arriba de los costos estimados o de referencia en observancia a lo establecido en **el art. 1° de la Resolución 1.173/16 de fecha 18 de abril de 2016** este Comité Evaluador ha requerido en tiempo y forma a los

Recordamos que la ***Resolución DNCP N° 411/2018*** "POR LA CUAL SE ESTABLECE DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS..." de fecha 1 de febrero de 2018, se encuentra vigente desde el día de su publicación y **ABROGA** las ***Resoluciones DNCP N° 956/2016, N° 1102/2016, N° 1173/2016, N° 2151/2016.***

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Abg Edith Rodriguez
Coordinadora Subasta a la Baja Electrónica

V° B° Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/SBE/LG.-